

Moral

EL NARCOANÁLISIS

Gran polvareda ha levantado en la prensa capitalina el informe de la Sociedad Venezolana de Psiquiatría acerca del Narcoanálisis y su empleo en el peritaje psiquiátrico-forense.

Hemos de lamentar que, en asunto de tanta monta, no se haya procedido siempre con la debida precisión científica ni exacto enfoque de la cuestión. Hemos de lamentar que, tema de tanta trascendencia haya sido explotado con fines publicitarios, bajo aparatosos titulares que deforman el problema.

Deseosos de contribuir al esclarecimiento de la cuestión, máxime bajo el aspecto de ética profesional, presentamos a continuación unas cuantas reflexiones.

Ante todo, creemos indispensable encuadrar los límites de la discusión. No se trata del empleo del Narcoanálisis, como medio de obtener confesiones de un acusado. En este punto, el repudio de la Sociedad Venezolana de Psiquiatría es categórico y no deja lugar a dudas: ella "condena desde todo punto de vista el empleo de drogas con el fin de obtener confesiones." Al adoptar esta clara posición, la Sociedad Venezolana de Psiquiatría se alinea al lado de las naciones democráticas, que profesan un elemental sentido de respeto a la dignidad humana, aparte de otras consideraciones científicas que invalidan la fuerza de un testimonio obtenido a través del Narcoanálisis.

El punto candente, sobre el cual gira la discusión, lo constituye el apartado 4º de las Conclusiones de la misma Sociedad: "El perito Psiquiatra está autorizado para emplear el Narcoanálisis como complemento de su observación en el delincuente, desde un punto de vista puramente médico. Sin embargo, la Sociedad Venezolana de Psiquiatría recomienda a sus miembros abstenerse, por prudencia, del empleo del método narcoanalítico en aquellos indiciados no confesos del delito que motiva el expediente. En los sujetos ya confesos, no existe ningún riesgo moral para emplear el Narcoanálisis como complemento diagnóstico para el dictamen pericial acerca del estado mental y de la personalidad del examinado, no sólo en el presente, sino en relación con el delito cometido".

A nuestro modesto entender, hay dos fallas fundamentales en el enfoque de la cuestión por parte de la Sociedad Venezolana de Psiquiatría: a) considerar una cuestión eminentemente médico-legal, como simplemente médica; b) hacer girar la licitud ética del empleo narcoanalítico alrededor de una cuestión relativamente secundaria: la confesión del reo. En el presente artículo sólo trataremos del primer aspecto.

La cuestión planteada a la Sociedad Venezolana de Psiquiatría es eminentemente médico-legal psiquiátrico-ética. No se pueden separar los dos aspectos, so pena de deformar el fondo mismo de la cuestión. Por su misma naturaleza, lo psiquiátrico está aquí íntimamente ligado con lo jurídico y lo jurídico con lo ético. Querer hacer dicotomías es no abarcar el problema en su real complejidad. Es deformarlo. Es resolverlo simplistamente. En la presente cuestión no tiene sentido hablar "desde un punto de vista puramente médico" cuando se trata de completar la observación de la personalidad de un delincuente.

Probemos ésta nuestra primera afirmación. El peritaje del psiquiatra influye en la sentencia, esté o no confeso el reo. A través del peritaje, el juez puede formarse una u otra idea acerca de la responsabilidad del acusado en el momento del delito. El peritaje puede influir en que se le considere al acusado (esté o no confeso) como plenamente libre y responsable, o como carente, parcial o totalmente, de la libertad indispensable para contraer una responsabilidad ética y jurídica. Ahora bien: el Narcoanálisis contribuye a esbozar los rasgos de esa

personalidad, tal como aparece en el peritaje. Sus resultados diagnósticos se incorporan al peritaje.

Si esto es así, ¿cómo se podrá pretender separar el peritaje de la finalidad a que está destinado?, ¿cómo se lo podrá considerar como un simple examen psiquiátrico, equiparable a cualquier otro? El mero hecho de poder influir en una sentencia —en una u otra forma— y decidir del destino social de un hombre, rodea el peritaje de una responsabilidad típica que no tiene una simple exploración de la personalidad con fines puramente terapéuticos. Ese mero hecho lo sitúa rigurosamente en el terreno de lo jurídico y de lo ético-social. Y por su misma conexión y trascendencia prácticas y procedimientos que pudieran ser lícitos en otras hipótesis, no lo son aquí. Es decir, que en el caso concreto, se impone “hilar más fino”, en el terreno de lo lícito o ilícito moral, teniendo en cuenta las conexiones reales del problema. Prescindir de estas conexiones, es falsear el problema.

Por esta conexión que guarda el peritaje con la sentencia, se requiere en la ética más elemental:

- a) que los medios que se emplean para llevarlo a cabo sean científicamente seguros y no expuestos a errores o tergiversación;
- b) que no vayan contra la dignidad humana;
- c) que no lesionen la salud física o mental del acusado.

Ahora bien: el Narcoanálisis no cumple con ninguna de estas tres condiciones, aun considerado como técnica complementaria en la observación del delincuente, que es la hipótesis que nos ocupa.

Según la opinión de los más autorizados científicos, no pasa de ser una técnica aleatoria, “que adolece de muchas deficiencias”. Podrían aducirse muchos testimonios al respecto. No siendo, pues, absolutamente segura, no debe emplearse ni como complemento del diagnóstico, por la relación que éste tiene con la sentencia, a través del ánimo del juez.

Va contra la dignidad de la persona humana, ya que se la priva del uso de su conciencia y lucidez mental.

Puede perjudicar su personalidad, dejando huellas permanentes en el cam-

po de la sugestibilidad, cuyo umbral aumenta.

Se nos responderá que el Narcoanálisis se usa corrientemente en Clínica psiquiátrica y que bien puede considerarse como una de tantos procedimientos de rutina. Contestamos negando que el Narcoanálisis, dentro de la órbita de un peritaje, pueda contemplarse como un simple procedimiento, o técnica psiquiátrica. Dentro de esa órbita, está embebido de sentido jurídico y ético, por el grave fin a que se le destina. Por ello, las razones que hacen lícita esta técnica en la rutina de la Clínica psiquiátrica no justifican su empleo en Clínica forense. Veámoslo.

a) En Clínica forense es preciso emplear técnicas seguras. Cuando se trata de “curar” un enfermo mental, se presume racionalmente el consentimiento del mismo para usar aquellas técnicas que puedan contribuir con cierta probabilidad a ese resultado. La esperanza de la curación justifica el empleo, en ciertos casos, de técnicas probablemente eficaces, descartado todo peligro grave, no compensado. Ahora bien: el Narcoanálisis, como técnica terapéutica, posee un valor que no tiene, en igual grado, como técnica exploratoria. Como terapia, puede ser considerado como un psicoanálisis abreviado, que desintoxica en corto tiempo el psiquismo (aunque no siempre). Es especialmente eficaz en el tratamiento de la neurosis por choques emocionales recientes, y, en general, en las neurosis simples. Es, en cambio impotente, en los casos de psicosis, o cuando el déficit de la personalidad o su disgregación están muy acentuados. Por su eficacia terapéutica, bien puede presumirse la anuencia del paciente: los buenos resultados que se esperan compensan el grado de probabilidad del método.

Pero, cuando se trata de un acusado, ¿cómo podrá racionalmente presumirse su consentimiento, para emplear un método puramente dudoso, que ha de influir en el diagnóstico de su personalidad y, por ende, mediatamente, en la calidad de la sentencia? Aquí no hay esperanza de curación compensadora, sino contribución pasiva del mismo reo a orientar su propia sentencia. Y ello, en un estado en que se haya inhibido su yo superior.

Repetimos: la gravedad de una sentencia requiere que los medios empleados en el peritaje sean ciertos y en ninguna manera justifica el uso aleatorio del Nar-

coanálisis. Y, -ello, ni -siquiera con el consentimiento del acusado.

b) Va el Narcoanálisis contra la dignidad de la persona humana. Bien está que cuando se trate de recuperar la salud física o mental, el enfermo dé su consentimiento para que se le prive del uso de su conciencia superior. Se comprende que, a cambio de ese beneficio, confíe al psiquiatra los secretos de mundo inconsciente. Existe entonces compensación racional.

Pero cuando no se trata de un beneficio, sino de una sentencia, ¿cómo podría justificarse la privación temporal de la humana libertad? Y abrir el acceso al mundo interior, fuera de esa hipótesis, ¿no equivaldría a un atropello de la personalidad humana, más degradante que la misma tortura física? Ni vale aquí tampoco invocar que se practica el Narcoanálisis mediante el consentimiento del reo, ya que éste no lo puede dar racionalmente, puesto que no hay un sólido beneficio para él que justifique la privación de su libertad.

Antes de terminar este primer aspecto de la cuestión y en obsequio del gran público, séanos permitido poner un ejemplo que ilustre cuanto llevamos dicho.

Si se formula la pregunta: ¿es lícito, éticamente, el uso del paracaídas? toda persona sensata deberá responder: depende! Depende de las circunstancias, del fin...

¿Cuando en un avión se declara un incendio, es lícito éticamente echarse en paracaídas, aun a personas no familiarizadas con el manejo del mismo. El riesgo probable del paracaídas está suficientemente compensado por la muerte inminente que, de no usarlo, se seguiría. Y creo que nadie, en ese caso, va a tildar de imprudente al que lo use!

Pero, ¿sería igualmente lícito el uso del paracaídas a una persona inexperta, sin que haya ninguna razón que lo justifique? ¿Sería lícito exponerse al riesgo por mero pasatiempo? Toda persona sensata reprobará en este caso el uso del paracaídas.

El Narcoanálisis es el paracaídas —de uso aleatorio— en que el psiquiatra aterriza en las intimidades del yo. Bien está el aterrizaje cuando se trata de salvar un psiquismo en ruínas. Pero aterrizar para que los cimientos de una sentencia sean más sólidos. Profanar la libertad, exponer al acusado a probables riesgos psíquicos, para fundamentar una sentencia contra el mismo atropellado, ¿podrá tener justificativo?

c) Puede el Narcoanálisis lesionar la salud mental del acusado. Aunque no siempre ocurra, puede la práctica narcoanalítica lesionar mentalmente a los pacientes. El psiquiatra no puede descartar categóricamente ese riesgo. En concreto es frecuente el aumento del umbral de la sugestibilidad general, como fenómeno permanente. Se podrían aducir testimonios concretos. Naturalmente que, cuando se trata de hacer terapia, esos probables peligros quedan suficientemente compensados por los beneficios que se esperan. Pero cuando el beneficio es una sentencia, ¿con qué derecho se podrá exponer a la persona del reo al riesgo de un empeoramiento de su condición humana? Por ello, el reo no puede dar racionalmente su consentimiento a una práctica que puede dejar huellas negativas en su psiquismo; sin la compensación de la salud recobrada en otras esferas.

Ni podemos comprender la afirmación de que el narcoanálisis es comparable a una simple operación de apendicitis. ¿No es un grave detrimento de la personalidad total la elevación permanente del umbral de sugestibilidad?

Se comprende que el Narcoanálisis haya sido universalmente repudiado en clínica forense, aun con las restricciones que señala la Sociedad Venezolana de Psiquiatría.

La repudió, por ejemplo, la "Asociación de médicos deportados e internados políticos de la Resistencia", de Francia, la cual rechazó el voto que formulara una Comisión de la Sociedad de Medicina Legal. Voto emitido bajo la presión de circunstancias especiales (se trataba de salvar a unos colegas) y en términos moderados. El voto en cuestión admitía el narcoanálisis en Clínica forense, bajo estas tres condiciones: que se usara como método diagnóstico y no de confesión del reo; que quedaran bajo secreto profesional las revelaciones así obtenidas; que sólo se empleara, cuando hubieran fracasado los otros medios corrientes de investigación. A pesar de estas restricciones, fué rechazado este voto; aun antes de su discusión se declaró contra él la Asociación de médicos deportados, porque "se puede en un momento dado encontrar cómodo el método, sin tener en cuenta las restricciones formuladas. El interrogatorio por este método puede llegar a ser un método policíaco. Se puede por ejemplo, hacer declarar hasta las convicciones políticas". Como se ve, la Asociación francesa tuvo el buen sentido de enfocar el problema no unilateralmente,

desde el punto de vista médico, sino en su dimensión social. Porque la más elemental prudencia dicta que deben ser terminantemente prohibidos aquellos medios cuyo uso puede fácilmente derivar en abuso.

Basado en este sentido social, el "Consejo del gremio de abogados" de Francia, condenó el uso del pentotal, no sólo porque abría el camino de la extorsión, sino porque desfiguraba los rasgos de la justicia tradicional, "en que se trata al hombre como a un ser libre, dueño de su conciencia y de sus respuestas".

No es de despreciar el aspecto social de la cuestión. El uso en lo poco acabará por adormecer la conciencia social ante el abuso de lo mucho. Del pentotal —"complemento diagnóstico para el examen pericial acerca del estado mental y de la personalidad del examinado"— se pasará insensiblemente al pentotal sombría droga de las confesiones y al pentotal eficaz recurso para quebrar psiquismos y adobar reos. ¿Quién podría imaginar lo que llegaría a ser un mundo organizado bajo el signo del pentotal? Ese mundo lo imagina irónicamente y lo describe Rolin, en su artículo publicado en *Etudes*, (París, 1948).

"Todo ciudadano sufriría, en fechas fijadas, la prueba de la narcoanálisis obligatoria; inyección fiscal preparatoria para la declaración de rentas; inyección electoral para apreciar la lealtad de los ciudadanos al partido único; inyección ideológica para verificar la fidelidad de las ideas; inyección judicial, finalmente, para eliminar por auto-acusación a los últimos refractarios".

"Que se esté alerta. Se han dado ya los primeros pasos hacia este estado, donde cada conciencia despojada de sus secretos, y una humanidad sin misterios y un mundo sin refugio, no serían sino una especie de fantasmas transparentes a todas las miradas, bajo esa luz glacial."

En próximo artículo estudiaremos la circunstancia de que sea o no confeso el reo, en relación con el empleo del Narcoanálisis.

Una Contradicción:

En el apartado 4º de las Conclusiones que comentamos se registra una contradicción lógica. La primera parte de la Conclusión interpreta la consulta en sentido estrictamente técnico y responde en consecuencia afirmando que "el perito Psiquiatra está autorizado para emplear

el Narcoanálisis como complemento de sus observaciones en el delincuente, desde un punto de vista puramente médico". Pero hé aquí que, a renglón seguido, en la segunda parte de la Conclusión, hay un brusco viraje y se enfoca la cuestión desde un punto de vista que "no es puramente médico". Efectivamente: en ella se habla de "prudencia" (consideración de ética profesional), de indiciados no confesos del delito (situación jurídica), de riesgo moral y de delito cometido... "Sin embargo, la Sociedad Venezolana de Psiquiatría recomienda a sus miembros abstenerse, pro prudencia, del empleo del método narco-analítico en aquellos indiciados no confesos del delito que motiva el expediente. En los sujetos ya confesos no existe ningún riesgo moral para emplear el Narco-análisis para el dictamen pericial acerca del estado mental y de la personalidad del examinado, no sólo en el presente sino en relación con el delito cometido".

En el mismo párrafo, pues, la Sociedad Venezolana de Psiquiatría afirma y niega, amplía y limita. Fundamenta su autorización sobre consideraciones puramente médicas; pero, a continuación, ella misma limita su autorización, por consideraciones que no son puramente médicas. ¿No hubiera sido mejor confesar desde el principio que el problema era complejo y que rebasaba el enfoque puramente médico para invadir el campo jurídico y de ética profesional?

La confesión del reo. Dentro de la contradicción lógica que implica abordar, en el mismo párrafo, el aspecto ético, después de haber afirmado que sólo se consideraba un aspecto puramente médico, es erróneo hacer depender el "riesgo moral", en el empleo del Narcoanálisis, de una circunstancia relativamente secundaria, cual es la confesión del reo. Y es ésta, a nuestro juicio, la segunda falla de esta cuarta Conclusión.

En efecto: el hecho de que un reo sea o no confeso, no cambia sustancialmente la posición jurídica del mismo, ya que la sentencia no se basa sobre confesiones, sino sobre pruebas objetivas: sobre alegatos y probados.

Además, la misma confesión puede ser falsa u obedecer a estados morbosos. En hechos de este género abunda la Medicina Legal. Cuántas veces la confesión —y sobre todo la autoconfesión espontánea— no obedece a un proceso de sugestión o es el corolario de un complejo

de recriminación! Cuántas confesiones no tienen un sentido catártico! Cuántas un sentido autopunitivo! Por estas y otras razones, el reo puede impugnar su propia confesión.

Siendo, pues, tan objetable el hecho de la confesión, ¿cómo podrá hacerse depender de ella "el riesgo moral" del Narcoanálisis? ¿Cómo podrá afirmarse —sin más aditamentos— que en "sujetos ya confesos no existe ningún riesgo moral para emplear el Narcoanálisis...?"

Confesión y sentencia. En cambio, el verdadero eje de la cuestión, la sentencia, no se toma en cuenta en este párrafo. Lo importante, lo decisivo, es saber si la experticia del psiquiatra influye o no en la sentencia".

Nadie negará su influjo, pues para eso se solicita: para que el juez pueda formarse una idea cabal acerca de la personalidad del reo en el momento del delito y apreciar el grado de responsabilidad que le corresponde. En función de este juicio estará la sentencia. A la luz de este juicio serán enfocadas muchas de las circunstancias que intervinieron en el proceso y aun las mismas pruebas objetivas.

El dictamen pericial influye, pues, en la sentencia, a través del ánimo del juez, esté o no confeso el reo. En consecuencia, deberá practicarse en la forma más segura, más digna y más consona con la dignidad humana del inculpado.

Ahora bien: como quiera que los datos obtenidos en el Narcoanálisis no son absolutamente seguros ni exactos, no pueden ni fundar una experticia ni completarla. Sería una contradicción lógica negar el valor del Narcoanálisis, como técnica para obtener confesiones, y admitir el valor del mismo, como recurso complementario. ¿O es que una técnica, por ser complementaria, podrá ser deficiente?

El apartado 4º, en la práctica, plantearía al psiquiatra una serie de situaciones conflictivas que no están ni previstas ni resueltas en esta conclusión. Sirva de ilustración un caso posible.

Un inculpado ya confeso es sometido a examen por médicos ordinarios, psicológicos y psiquiátricos. Dan éstos, como resultado, que se trata de un obseso repulsivo. Se cree comprobar que su libertad estaba fuertemente coartada en el momen-

to del delito. Que la responsabilidad legal y ética, en consecuencia, se aminoran notablemente. Que de consiguiente, intervienen circunstancias favorables al reo, que podrán disminuir la pena hasta en dos terceras partes.

Sometido a la técnica narcoanalítica el mismo inculpado, supongamos que se llega a la conclusión de que en todo ello ha habido una simulación voluntaria: el reo, fino conocedor de la sintomatología típica de la obsesión compulsiva, la había remedado con singular maestría. En consecuencia, no es acreedor al usufructo de los atenuantes que contempla la ley. Merece todo el peso de la sanción.

Preguntamos: un psiquiatra que se encontrara en tal situación, ¿qué debería hacer, de acuerdo con las pautas sancionadas por la Sociedad Venezolana de Psiquiatría? Se encontraría entre la espada y la pared. Si toma en cuenta los resultados del Narcoanálisis y apoya únicamente en ellos su dictamen, quebranta la norma tercera de las Conclusiones: "De ahí que el psiquiatra se abstendrá en todo momento de basar su dictamen únicamente en los datos que haya podido suministrarle una exploración narcoanalítica". Si no los toma en cuenta, y apoya su dictamen en los resultados obtenidos por técnicas ordinarias, se está basando en algo que él mismo sabe que es falso. Con su dictamen está contribuyendo a falsear la naturaleza íntima del acto delictivo.

Como se ve por este caso, y aparte otras consideraciones, sí existe riesgo moral para emplear el Narcoanálisis como complemento diagnóstico para el examen pericial, aun después de la confesión del reo.

Muchas otras reflexiones de orden jurídico, ético y social podrían añadirse a favor de la tesis que sostenemos. El marco de un artículo y su misma naturaleza no lo permiten.

Queda todavía una cuestión en pie: ¿será lícito el empleo del Narcoanálisis en un peritaje cuando, además de las condiciones señaladas por la Asociación de Médicos franceses, se añada una cuarta, a saber, que los resultados sólo se utilicen a favor del reo? Cuestión más sutil que no ha sido contemplada por la Sociedad Venezolana de Psiquiatría y que sería objeto de estudio más detenido.

CARLOS G. PLAZA, S. J.